



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARÍA MARGARITA ADRIANA PARRA CARDENAS
DEMANDADO : RAFAEL ALBERTO HERNANDO GARCÍA GARZÓN
RADICACIÓN : 2017-00299

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 10 de mayo de 2022, respecto a que se aclare el auto del 29 de abril de la presente anualidad, indicando si debe emplazar al demandante y demandado o solo al demandado, se advierte al togado que en el auto en mención no se ordenó el emplazamiento de las partes, lo ordenado es el emplazamiento de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por ende, no hay lugar a realizar ninguna aclaración, toda vez que en la providencia quedó bien estipulado a quien se debe emplazar y así debe proceder.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 021 del 06 de junio de 2022</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ SECRETARIA</p>

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>